



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 223

Armenia, 04 de noviembre de 2016

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

223. Decreto 0000958 del 26 de octubre de 2016, "POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINAN LAS SEDES EDUCATIVAS RURALES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO UBICADAS EN ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO, PARA EL AÑO 2017".....1

Decreto 0000958 del 26 de octubre de 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINAN LAS SEDES EDUCATIVAS RURALES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO UBICADAS EN ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO, PARA EL AÑO 2017"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO EL QUINDIO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 67 y 305 de la Constitución Nacional, 161 y 163 de la Ley 115 de 1994, 6 de la Ley 715 de 2001, 2.4.4.1.1 y siguientes del Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
GOBERNACIÓNDECRETO NÚMERO 0000958 DE 26 OCT 2016.**“POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINAN LAS SEDES EDUCATIVAS RURALES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO UBICADAS EN ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO, PARA EL AÑO 2017”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 67 y 305 de la Constitución Nacional, 161 y 163 de la Ley 115 de 1994, 6 de la Ley 715 de 2001, 2.4.4.1.1 y siguientes del Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al contenido del artículo 2º de la Constitución Política de nuestro País, es obligación de las autoridades públicas en Colombia, asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado con el fin de garantizar la consecución de los derechos y libertades que les son inherentes a sus ciudadanos.

Que el artículo 305 ibídem, refiere como atribuciones del Gobernador, entre otras, el cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes, los Decretos del Gobierno, y las Ordenanzas de las Asambleas Departamentales.

Que de acuerdo al contenido del Artículo 67 de la referida Constitución Política, el Estado, la sociedad y la familia, son responsables de la educación, correspondiéndole al mismo Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizando el adecuado cubrimiento del servicio y asegurando a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que en virtud del mandato constitucional anteriormente señalado y de acuerdo a lo ordenado por los artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, es de resorte de los Departamentos, a través de sus Secretarías de Educación, velar por la correcta prestación del servicio educativo en sus territorios, para lo cual deben administrar las Instituciones educativas y el personal docente y administrativo que les corresponde.

Que en igual sentido el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, arroga a los Departamentos diferentes competencias para la prestación del servicio educativo en sus territorios, dentro de las cuales se encuentra la administración del personal docente y administrativo de los planteles educativos.

Que el artículo 24 de la Ley 715 de 2001, a través de su inciso 6, estableció diferentes incentivos a favor de los docentes que laboran en áreas rurales de difícil acceso, consistentes entre otros, en bonificación económica cuya reglamentación delegó en cabeza del Gobierno Nacional.

Que con base en las prerrogativas anteriores, el Congreso de la República, a través del artículo 2 de la Ley 1297 de 2009, estableció como incentivo para los docentes que laboren en zonas de difícil acceso, una bonificación especial, cuya reglamentación igualmente delegó en cabeza del Gobierno Nacional.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

DE

"Por medio del cual se determinan las Sedes Educativas Rurales Del Departamento Del Quindío ubicadas en Zonas De Difícil Acceso, Para El Año 2017"

Que en su momento, el Decreto Nacional 521 de 2010, en desarrollo de lo estipulado en el inciso 6 del artículo 24 de la Ley 715 de 2001 y 2 de la Ley 1297 de 2009, reglamentó el reconocimiento de los estímulos para los docentes y directivos docentes que laboren en establecimientos educativos estatales ubicados en zonas de difícil acceso; determinando para el efecto y a través de su artículo 5, una bonificación económica equivalente al quince por ciento (15%) del salario básico mensual que devenguen dichos educadores, y cuyo reconocimiento se realizaría en virtud de la categorización de ZONA DE DIFÍCIL ACCESO, en la cual se encuentre ubicada la sede educativa a la cual se encuentren adscritos; y que para el efecto establezca el Representante Legal de la Entidad Territorial respectiva, previo concepto de un COMITÉ TÉCNICO, que lo asesore a través de un estudio, en la determinación de dichas zonas en su jurisdicción.

Que a posteriori, el Decreto 1075 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo – DURSE -, recopiló y subsumió diferentes normas del mismo sector, entre las cuales se encuentra el Decreto 521 de 2010; desarrollando a través de sus artículos 2.4.4.1.1. y siguientes, las reglas y procedimientos que se deben aplicar para otorgar estímulos al personal docente y directivo docente de los establecimientos educativos de la entidad territorial, que se encuentren ubicados en zonas de difícil acceso.

Que consecuente con todo lo anterior, el Departamento del Quindío expidió el Decreto No 0000856 del 12 de Septiembre de 2016, Por medio del cual se reglamenta el Procedimiento para la Determinación y Establecimiento de las Sedes Educativas Oficiales del Departamento del Quindío que se Encuentran Ubicadas Zonas de Difícil Acceso.

Que una vez establecido el Comité Técnico Asesor para la definición de la Determinación y Establecimiento de las Sedes Educativas Oficiales del Departamento del Quindío que se Encuentran Ubicadas Zonas de Difícil Acceso, se dio impulso al procedimiento establecido en el artículo SEGUNDO del referido Decreto; dentro del cual y entre otras cosas, se convocó a las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento a que postularan las sedes que a su consideración reunieran las condiciones para ser tenidas en cuenta como ubicadas en dichas zonas.

Que posterior a dichas postulaciones, y en observancia de las reglas contenidas en el numeral 4 del artículo SEGUNDO del Decreto en tratamiento, el Comité Técnico Asesor a través de acta No 07 del 4 de octubre de 2016, definió la Comisión para la evaluación de las postulaciones presentadas, órgano que una vez notificado cada uno de sus miembros, se dispuso a la práctica de las visitas y verificaciones de rigor; extendiendo como resultado de dicha labor, el informe del 24 de octubre de 2016, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que observadas las postulaciones presentadas por las Instituciones Educativas interesadas en el presente trámite; las conclusiones contenidas en el informe extendido por la Comisión anteriormente referida; y, los documentos adjuntos que soportan la configuración y presentación de las causales que para el efecto establece el artículo 2.4.4.1.2 del Decreto 1075 de 2015; el Comité Técnico Asesor a través de sesión contenida en el Acta No.08 del 24 de octubre de 2016 (la cual hace parte del presente acto administrativo), determinó como Sedes Educativas Oficiales del Departamento Del Quindío que se Encuentran Ubicadas Zonas de Difícil Acceso para la vigencia 2017, las siguientes, para lo cual recomendó a este Despacho previamente y a través del acta anteriormente mencionada, adoptar las mismas para la referida vigencia.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Determinense como Sedes Educativas Oficiales del Departamento Del Quindío que se Encuentran Ubicadas Zonas de Difícil Acceso para la vigencia 2017, las siguientes:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

0000958

26 OCT 2016



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

DE

"Por medio del cual se determinan las Sedes Educativas Rurales Del Departamento Del Quindío ubicadas en Zonas De Difícil Acceso, Para El Año 2017"

MUNICIPIO DE BUENAVISTA:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA	CRITERIO
Río Verde Bajo	Andrés Rosillo	3
	El Balso	3
	El Placer	3
	La Granja	3
	Los Sauces	3
	Palonegro	3
	Paraguay	3

MUNICIPIO DE CALARCÁ:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA	CRITERIO
San Rafael	El Pensil	3
	Guayaquil Alto	3
	La Divisa	3
	La Zulia	3
	Planadas	3
	Pradera Alta	3
	Santo Domingo Alto	3
Jesús María Morales	Calabazo Bajo	3
San Bernardo	Calle Larga	3

MUNICIPIO DE CIRCASIA:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA	CRITERIO
Hojas Anchas	El Congal	3
	José Antonio Páez	3
	La Concha	3
	Pinares	3

MUNICIPIO DE CÓRDOBA:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA	CRITERIO
Río Verde Alto	Bellavista	3
	Guayaquil Bajo	3
	Las Auras	3
	Los Alpes	3
	La Soledad	3

MUNICIPIO DE FILANDIA:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA	CRITERIO
San José	El Vergel	3
	Las Mercedes	3
	Pativilca	3

MUNICIPIO DE GÉNOVA:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA	CRITERIO
San Vicente de Paul	Buenos Aires	3
	El Jardín	3
	La Martinica	3
	La Topacia	3
	La Venada	3

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 Departamento del Quindío
 GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

DE

 "Por medio del cual se determinan las Sedes Educativas Rurales Del
 Departamento Del Quindío ubicadas en Zonas De Difícil Acceso, Para El
 Año 2017"

Instituto Génova	El Cairo	2
	José Eustacio Rivera	2
	La Coqueta	2
	La Esmeralda	2
	Pedregales Alto	2
	Río Gris Alto	2

MUNICIPIO DE PIJAO:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA	CRITERIO
La Mariela	Escuela Hogar Espartillal	3
	Escuela Hogar Las Palmeras	3
	Francisco de Paula Santander	2
	Francisco José de Caldas	3
	Juan XXIII	2
	La Laguna	2
	La Mariela	2
	Las Pizarras	3
	Mercedes Abrego	3
	Patio Bonito	3
	Río Azul	3
Luis Granada Mejía	Siete de Agosto	2
	Berlín	3
	Cañaveral	3
	Río Lejos	3
	La Cruz	2
	La Moravita	3
	Los Balsos	3

MUNICIPIO DE QUIMBAYA:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA	CRITERIO
El Laurel	La Alquería	3

MUNICIPIO DE SALENTO:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA	CRITERIO
Boquía	El Castillo	3
	La Palmera	3
	Niños de la Esperanza	3

ARTICULO SEGUNDO: Infórmese del contenido del presente acto administrativo al MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, y Divúlguese el presente acto administrativo entre los docentes, rectores y directores rurales de los establecimientos educativos interesados, en cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 2.4.4.1.2 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto surte efectos fiscales a partir del diez (10) de enero de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío, a los

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

0000958

DECRETO NÚMERO

DE

"Por medio del cual se determinan las Sedes Educativas Rurales Del Departamento Del Quindío ubicadas en Zonas De Difícil Acceso. Para El Año 2017"

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

2 5 OCT 2016

CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICA
GOBERNADOR

Elaboró: YESSBEY L. GARCÍA OSORIO
Secretaría Técnica del Comité de ZDA

Revisó: GUSTAVO ADDLFO GARCÍA BOTERO
Asesor Jurídico SED

ÁLVARO ARIAS VELÁSQUEZ
Secretario de Educación Departamental